

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén + (V) Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus + de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021. BOP-2021-4204

Resolución núm. 665 de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-4218

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021. BOP-2021-4219

Área de Recursos Humanos

Anuncio Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación. BOP-2021-4231

Anuncio de Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina. BOP-2021-4232

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales del proceso selectivo para una plaza de TAE-Asesor/a Jurídico/a CIM para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2021-4206

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021. BOP-2021-4210

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de alquiler maquinaria y herramientas. BOP-2021-4205

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Proyecto de Actuación para instalar actividad de almacén, secadero y distribución de hueso de aceituna. BOP-2021-4051

Aprobación inicial de Estudio de Detalle. BOP-2021-4059

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 18/2021, mediante Crédito Extraordinario y modificación de las Bases de ejecución Presupuesto 2021. BOP-2021-4047

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación de determinadas Ordenanzas Fiscales relativas a la imposición de Tasas. BOP-2021-4207

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Exposición pública del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por la que se aprueba inicialmente expediente de Innovación del Planeamiento General de La Carolina Modificación Puntual de la zona de "Los Guindos" y Estudio Ambiental Estratégico. BOP-2021-4053

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2ª zona del 3er. trimestre de 2021. BOP-2021-4208

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de la Tasa por Suministro de Agua y otros, correspondiente al bimestre mayo/junio 2021. BOP-2021-4050

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-4044

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 06/2021, mediante Suplemento de Crédito. BOP-2021-4057

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 30/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito. BOP-2021-4061

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública sobre concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-7047/2017-CYG. BOP-2021-3156

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Los Llanos, de La Guardia de Jaén (Jaén).

Plazo de cobro de segunda cuota de riego de la Comunidad de Regantes Los Llanos de La Guardia (septiembre 2021). BOP-2021-4052

Santiago Apóstol, de Villatorres (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021. BOP-2021-4175

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021. BOP-2021-4176

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4204 *Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén + (V) Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus + de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado Resolución número 309 de fecha 08 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ (V): Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 72, de 19 de abril de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 17 de mayo de 2021, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín. Asimismo, la no aportación en el plazo de subsanación de aquellos documentos adicionales que se solicitan a efectos de aclaraciones y/o baremación, no será causa de desistimiento de su petición ni tampoco de exclusión, sólo afectará a la puntuación total obtenida en la baremación, al destino concedido o al periodo de ejecución asignado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS INTERNACIONALES.

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2131	JAEN + V - EE.PP SAFA-ALCALA LA REAL	***1457**	CASTRO MARTINEZ BEATRIZ	1. Fotocopia DNI en vigor.		1. Fotocopia DNI en vigor.
2021/2172	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***2268**	MUÑOZ AGUILERA MARTA	1. Anexo IV no aportado. 2. No aporta certificado de expediente académico sobre cursos completos ni boletín de notas sobre el curso actual. 3. No aporta currículum formato Europass en inglés.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2, sobre cursos completos, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2021/2528	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***1243**	RAMIREZ AMADOR CARMEN	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud y no está firmado. 2. Aporta boletín de notas con sello sin firma. 3. En el Anexo I pone la misma preferencia en dos países.	1. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado.	3. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/2530	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***1014**	RUIZ MUÑOZ LUCIA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín informativo de notas del sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios firmado y sellado. 2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas)	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2533	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***3314**	SALVADOR GARCIA FRANCISCO JAVIER	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado 2. El DNI del padre está caducado a fecha de presentación de solicitud	1. Boletín informativo de notas del sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios firmado y sellado.	2. Fotocopia del NIF/NIE del padre en vigor.
2021/2739	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***5660**	HERRERA GARCIA ADORACION	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado.	1. Boletín informativo de notas del curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios firmado y sellado.	
2021/2752	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***4981**	ORDÓÑEZ LORITE ROSA MARIA	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado.	1. Boletín informativo de notas del curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios firmado y sellado.	
2021/2803	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***1339**	ORTIZ GAMEZ LUCIA	1. No aporta certificado oficial del expediente académico sobre cursos completos ni boletín de notas del curso actual, firmados y sellados. 2. Anexo IV no aportado. 3. No aporta curriculum en formato europeo en inglés.	1. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2, sobre cursos completos, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud. 2. Anexo IV debidamente cumplimentado. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae	
2021/2068	JAEN + V - EE.PP SAFA-UBEDA	***1296**	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	1. Anexo I no está firmado. 2. Anexo II no está firmado. 3. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado 3. Boletín informativo de notas del sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios firmado y sellado.	
2021/2171	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***3800**	LOPEZ BERZOSA ADRIAN	1. Anexo I falta firma declarante 2 (padre). 2. Anexo II falta firma declarante 2 (padre). 3. Anexo III falta firma declarante 2 (padre).	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Anexo III debidamente cumplimentado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2759	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***5646**	BELLAMCHICH BENNOUNA AYOUB	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la fecha de solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/2173	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***0425**	PUNZANO SILES CARLOS	1. Anexo I falta firma declarante 2 (padre). 2. Anexo II falta firma declarante 2 (padre). 3. Anexo III Falta firma declarante 2 (padre).	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Anexo III debidamente cumplimentado.	
2021/2183	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***0310**	JIMENEZ LLAVERO ALEJANDRO	1. No aporta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	
2021/2186	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***3768**	GALERA LARA NURIA	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/2189	JAEN + V - EE.PP SAFA-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***8207**	NOUALI BOUBADNI MOHAMED	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/2800	JAEN + V - IES ANDRES DE VANDELVIRA-BAEZA	***3784**	GARZON CASADO ADRIAN	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado. 3. En Anexo III no se establece representante legal.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado. 3. Anexo III debidamente cumplimentado.	
2021/2808	JAEN + V - IES ANDRES DE VANDELVIRA-BAEZA	***5701**	CEACERO OLIVERA MELCHOR	1. No aporta fotocopia del NIF o NIE o pasaporte en vigor.	1. Fotocopia de NIF o NIE o pasaporte en vigor en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en vigor en caso de ser nacional de terceros países.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3100	JAEN + V - IES ANDRES DE VANDELVIRA-BAEZA	***1199**	QUESADA MENDOZA ANA LOURDES	1. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.		1. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/1815	JAEN + V - IES AURINGIS-JAEN	***2926**	DAOIZ MARTINEZ ALBA	1. Anexo I falta firma solicitante. 2. Anexo II falta firma solicitante. 3. Anexo III faltan las firmas de los padres y del solicitante. 4. Falta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es. 5. Boletín de notas del curso actual no está firmado ni sellado por el Centro.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Anexo III debidamente cumplimentado. 4. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I. 5. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/3012	JAEN + V - IES AURINGIS-JAEN	***3663**	CANO LARA PABLO	1. Certificado de empadronamiento no firmado. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el Centro. 3. Aporta el currículum en español.	1. Certificado de empadronamiento firmado. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2038	JAEN + V - IES AURINGIS-JAEN	***3479**	OCAÑA VASCO RAMON	1. No aporta Boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el Centro. 2. No aporta curriculum en formato europeo en inglés 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado 2. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3018	JAEN + V - IES AURINGIS-JAEN	***6382**	GARCIA MONTORO RAQUEL	1. No aporta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es. 2. No aporta Boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el Centro. 3. Aporta el currículum en español. 4. Anexo I falta selección del periodo de ejecución de la movilidad.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	4. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/2069	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***1210**	GOMEZ FERNANDEZ LUCIA DEL PILAR	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2110	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***3511**	CRUZ AIBAR YOLANDA	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Certificado de empadronamiento actualizado.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2135	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***5693**	ROMERO ARAGON CRISTINA	1. No aporta boletín de notas firmado y sellado por el centro. 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Certificado de empadronamiento actualizado.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2161	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***3196**	VIDAÑA DA SILVA EDELWEIS	1. No aporta certificado de empadronamiento. 2. No aporta certificado oficial del expediente académico sobre cursos completos ni boletín de notas del curso actual, firmados y sellados por el centro. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Certificado Oficial del Expediente Académico sobre cursos completos, así como boletín de notas sobre el curso académico actual, ambos expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmados y sellados.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2190	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***3558**	MUÑOZ LARA CARLOS	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2271	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***3437**	ESQUINAS MOLINA SANDRA	1. Falta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2529	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***3507**	RUBIO RODRIGUEZ YOLANDA	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. Falta boletín de notas del curso actual, firmado y sellado por el centro. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Certificado de empadronamiento actualizado.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2981	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***1101**	MARTINEZ SIMON MANUEL	1. No aporta certificado académico oficial sobre cursos completos ni boletín de notas del curso actual, firmados y sellados por el centro.	1. Certificado Oficial del Expediente Académico sobre cursos completos, así como boletín de notas sobre el curso académico actual, ambos expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmados y sellados.	
2021/2995	JAEN + V - IES CASTILLO DE LA YEDRA-CAZORLA	***1441**	LOPEZ MONTES DAVID	1. No aporta boletín de notas curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2064	JAEN + V - IES CIUDAD DE ARJONA-ARJONA	***1288**	URBANO CASTRO ESTHER	1. No aporta fotocopia del libro de familia o certificado del registro civil.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2117	JAEN + V - IES CIUDAD DE ARJONA-ARJONA	***2640**	GUTIERREZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	1. No aporta fotocopia del libro de familia o certificado del registro civil.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	
2021/2431	JAEN + V - IES DOCTOR FRANCISCO MARIN-SILES	****2974*	MEGNE ANGELIKA	1. Falta seleccionar la preferencia de países en el Anexo I.		1. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/3020	JAEN + V - IES EL VALLE-JAEN	****7229*	PAZMIÑO HEREDIA JULIO ISMAEL	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el Centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/3067	JAEN + V - IES EL VALLE-JAEN	***2224**	SANCHEZ AIBAR JAVIER	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el Centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+ , firmado y sellado	
2021/1956	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	***6212**	EXPOSITO ESPEJO ANDREA	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. Anexo II no aparece el nombre de la solicitante.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado.	
2021/1997	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	***2590**	CASTILLO GARCIA SERGIO	1. Anexo I falta firma declarante 2 y rellenar preferencia de países. 2. Anexo II falta firma declarante 2. 3. No aporta NIF/NIE del declarante 2. 4. No aporta fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil. 5. Anexo III falta firma declarante 2.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Fotocopia del NIF o NIE del declarante 2. 4. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I. 5. Anexo III debidamente cumplimentado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2163	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	***3319**	PARRAS MARTINEZ JOAQUIN	1. No aporta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	
2021/2169	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	***7914**	GUTIERREZ CASTRO CRISTIAN	1. No aporta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es. 2. Anexo I faltan datos de contacto que complimentar.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del registro civil de los titulares	2. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/2798	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	****3698*	BELKHAIR MOHSSIN	1. No aporta pasaporte. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Pasaporte en vigor.	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3040	JAEN + V - IES FERNANDO III-MARTOS	***3252**	LOPEZ BERMUDEZ JOSE LUIS	1. No aporta certificado de empadronamiento. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2192	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***4216**	FERRON CATENA EMILIO JOSE	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2194	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***0664**	NAVARRO FERNANDEZ NOELIA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2232	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2775**	RODRIGUEZ REDONDO JOSE DAVID	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2236	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2066**	RUEDA MERINO NATALIA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2474	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2857**	BELTRAN MARTINEZ MYRIAM	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. No aporta certificado de empadronamiento.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/2479	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***0835**	TORRES MORCILLO IVAN	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Anexo I falta elección del periodo de ejecución. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. Anexo debidamente cumplimentado. 3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2493	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2886**	MAYOR PALOMARES CARMEN	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2526	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***3661**	MARIN CHACON PAULA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Anexo I falta selección del periodo de ejecución y el documento no es el original, es una copia escaneada. 3. No aporta Anexo II. 4. Anexo III no es el documento original, es una copia escaneada. 5. Certificado de empadronamiento no es el original y no se ve de forma clara la firma digital. 6. No acredita nivel de idiomas que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Anexo I debidamente cumplimentado. 3. Anexo II debidamente cumplimentado. 4. Anexo III debidamente cumplimentado. 5. Certificado de empadronamiento original.	6. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2527	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***0564**	HERRERA GARRIDO LAURA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2812	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***8447**	TAPIAS ALVAREZ MIRIAN	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Anexo II no está el nombre del solicitante.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2971	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	****5293*	LOAIZA MARIN SANTIAGO	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Aporta NIE caducado. 3. Anexo I falta elección periodo de ejecución.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. Fotocopia del NIE en vigor. 3. Anexo I debidamente cumplimentado
2021/2972	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2829**	CUEVAS GALLARDO ALVARO	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. - Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2973	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2780**	GARCIA LAUP MARIA	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2978	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2846**	CAMPOY GARCIA CHRISTIAN	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/2980	JAEN + V - IES HIMILCE-LINARES	***2640**	POZO RUBIA JUAN ANTONIO	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro 2. En el certificado de empadronamiento no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 2. Certificado de empadronamiento firmado.	
2021/1988	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***4329**	FUENTES FUENTES MARIA DEL PILAR	1. No aporta certificado oficial del expediente académico sobre cursos completos ni boletín de notas curso actual, firmados y sellados por el centro.	1. Certificado Oficial del Expediente Académico sobre cursos completos, así como boletín de notas sobre el curso académico actual, ambos expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmados y sellados.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2170	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***1968**	MARTINEZ MARTINEZ SILVIA	1. No aporta fotocopia NIF o NIE o pasaporte del solicitante en vigor. 2. No aporta fotocopia NIF/NIE en vigor de los padres, madres o persona/s en que recaiga la representación del menor. 3. No aporta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es. 4. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 5. Anexo I falta seleccionar la preferencia de países.	1. Fotocopia del NIF o NIE o pasaporte en vigor. 2. Fotocopia NIF/NIE en vigor de los padres, madres o persona/s en que recaiga la representación del menor 3. . Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I. 4. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+ , firmado y sellado	5. Anexo I debidamente cumplimentado.

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2272	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***1589**	CASADO SALAS JUAN JOSE	1. Anexo I faltan datos y firma declarante 2. 2. Anexo II faltan datos y firma declarante 2. 3. Anexo III faltan datos y firma declarante 2. 4. Falta fotocopia NIF/NIE declarante 2. 5. No aporta boletín de nota del curso actual firmado y sellado por el centro. 6. Aporta currículum en español. 7. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Anexo III debidamente cumplimentado. 4. Fotocopia de NIF/NIE declarante 2. 5. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado. 6. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	7. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2797	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***1824**	VALVERDE SANCHEZ JAVIER	1. Falta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es. 2. En Anexo IV falta la firma del/a coordinador/a. 3. No aporta boletín de notas firmado y sellado por el centro. 4. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I. 2. Anexo IV debidamente cumplimentado. 3. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	4. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2974	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***9300**	RUIZ SUAREZ ISABEL	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. Anexo I no ha seleccionado la preferencia de países	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/2975	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***1678**	MERCADO HIDALGO MANUEL FRANCISCO	1. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3095	JAEN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***2645**	MARTINEZ LECHUGA FELIX	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/1580	JAEN + V - IES LOS CERROS-UBEDA	***2934**	NAVIDAD GARCIA JUAN CARLOS	1. Anexo III no se designa al representante correctamente.	1. Anexo III debidamente cumplimentado.	
2021/1930	JAEN + V - IES LOS CERROS-UBEDA	***1933**	MOLINA BARRERO VICTORIA	1. Certificado de empadronamiento no firmado.	1. Certificado de empadronamiento firmado.	
2021/1937	JAEN + V - IES LOS CERROS-UBEDA	***0413**	RUIZ MARTOS LUCIA	1. Anexo III no se designa al representante correctamente.	1. Anexo III debidamente cumplimentado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2109	JAEN + V - IES LOS CERROS-UBEDA	***1703**	RUIZ DE LA TORRE JOSE	1. Certificado de empadronamiento no aportado.	1. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado.	
2021/2279	JAEN + V - IES MARIA BELLIDO-BAILEN	***8231**	GARCIA ROMERO ANTONIO JESUS	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. Falta fotocopia del libro de familia donde aparezca el solicitante. 3. Anexo II no aparece el nombre del solicitante. 4. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado. 2. Fotocopia del libro de familia donde aparezca el solicitante. 3. Anexo II debidamente cumplimentado.	5. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/1954	JAEN + V - IES MIGUEL SANCHEZ LOPEZ-TORREDELCAMPO	***6302**	MARTINEZ BACHILLER ISAAC	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado.	
2021/2794	JAEN + V - IES MIGUEL SANCHEZ LOPEZ-TORREDELCAMPO	***9422**	PEREZ CAÑADA MARTIN	1. DNI de la madre no está en vigor		1. NIF/NIE de la madre en vigor.
2021/2159	JAEN + V - IES NTRA SRA DE ALHARILLA-PORCUNA	***1994**	LOPEZ ALCALA PAULA	1. Anexo I no se ha seleccionado el periodo de ejecución de la movilidad.		1. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/2976	JAEN + V - IES NTRA SRA DE ALHARILLA-PORCUNA	***1561**	MOSCOSO GARCIA VITORIA EUGENIA	1. Falta fotocopia del libro de familia de la hoja de los padres o representante/s legal/es.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2084	JAEN + V - IES PABLO DE OLAVIDE-LA CAROLINA	***3616**	SOBERINO ARANEGA LUIS	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. No acredita documentalmente la firma de un solo padre/madre o representante legal.	1. Certificado de empadronamiento en un municipio de Jaén, actualizado.	2. Documentación acreditativa de la firma de un solo padre/madre o representante legal del menor.
2021/2096	JAEN + V - IES PABLO DE OLAVIDE-LA CAROLINA	***5996**	CARRANZA LINARES VICTOR MANUEL	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento en un municipio de Jaén, actualizado.	
2021/2107	JAEN + V - IES PABLO DE OLAVIDE-LA CAROLINA	***2567**	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	1. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.		1. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3053	JAEN + V - IES SALVADOR SERRANO-ALCAUDETE	***9427**	VAREA DE LEON MANUEL JESUS	1. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.		1. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3078	JAEN + V - IES SALVADOR SERRANO-ALCAUDETE	***3306**	ESPEJO CONTRERAS CARMEN	1. Anexo I falta seleccionar preferencia de países.		1. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/3083	JAEN + V - IES SALVADOR SERRANO-ALCAUDETE	****1683*	BAH IBRAHIM	1. Anexo II nombre del solicitante no aparece. 2. Falta aportar el pasaporte.	1. Anexo II debidamente cumplimentado. 2. Pasaporte en vigor.	
2021/3090	JAEN + V - IES SAN FELIPE NERI-MARTOS	***7376**	MORENO PARRAS ADRIAN	1. El certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3094	JAEN + V - IES SAN FELIPE NERI-MARTOS	***2858**	GALVEZ CONTRERAS DANIEL	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado. 2. Anexo I pone la misma preferencia en dos países.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	2. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/3027	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***1542**	CANO EMELANOVA CRISTINA	1. Anexo II no aparece el nombre del solicitante. 2. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud y no se ve el código de la firma. 3. Falta fotocopia del libro de familia de la hoja donde aparece el/la solicitante. 4. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Anexo II debidamente cumplimentado 2. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado 3. Fotocopia del libro de familia donde aparezca el/la solicitante. 4. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/3049	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***3094**	RAMIREZ MUÑOZ MARIA DOLORES	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/3063	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***6849**	MORALES LOPEZ ANA MARIA	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3064	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***6034**	JIMENEZ GALLEGO ALVARO	1. Anexo I falta hojas, no está completo. 2. Anexo II falta firma del solicitante. 3. Certificado de empadronamiento no se ve el código de firma. 4. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Certificado de empadronamiento firmado. 4. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/3070	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***3973**	TERRONES CASTILLA ROSA MARIA	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/3073	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***8304**	AGUAYO CAÑADA YOLANDA	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/3088	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***4504**	ORTIZ BARROSO TAMARA	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/3089	JAEN + V - IES SAN JUAN BOSCO-JAEN	***2894**	ORDÓÑEZ SANCHEZ CHRISTIAN	1. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado.	
2021/2000	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***7886**	GOMEZ MINGORANCE MIGUEL	1. Fotocopia del NIF O NIE o pasaporte no presentada. 2. No aporta certificado de empadronamiento. 3. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado. 4. No aporta currículum en formato europeo en inglés.	1. Fotocopia del NIF o NIE o pasaporte en vigor en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en caso de ser nacional de terceros países. 2. Certificado de empadronamiento actualizado y firmado. 3. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado. 4. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3031	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***1035**	GALVEZ CASTRO SERGIO	1. Anexo IV no está firmado por el coordinador. 2. No aporta boletín de notas del curso actual.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado.	
2021/3032	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***4728**	COBO CAÑADA LUCIA	1. Certificado de empadronamiento supera 15 días previos a la solicitud. 2. No aporta fotocopia del libro de familia o certificado de registro civil. 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	3. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/3062	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***7829**	FERNANDEZ HUESO ANA BELEN	1. Certificado de empadronamiento no aparece la firma.	1. Certificado de empadronamiento firmado.	
2021/3068	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***2730**	OSORIO SANCHEZ ROCIO	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/3069	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***2646**	MORAL SORIANO MARIA	1. Anexo IV no está firmado por el coordinador. 2. No aporta boletín de notas del curso actual. 3. No aporta curriculum en formato Europass en inglés.	1. Anexo IV firmado por el coordinador 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2021/3077	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***9217**	HINESTROZA SALCEDO EVELIN MICHELLE	1. Anexo II no aportado. 2. Curriculum en formato europeo en inglés no aportado.	1. Anexo II debidamente cumplimentado 2. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3087	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***6094**	DE LA TORRE GALAN MARIA JESUS	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. Boletín de notas del curso actual no está firmado.	1. Certificado de empadronamiento actualizado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado.	
2021/3091	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***4704**	VENZALA CARDENAS FRANCISCO MANUEL	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	
2021/3096	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***1828**	JURADO LUQUE NAZARET	1. Falta la hoja del libro de la familia de los padre/s o representantes legales 2. No se acredita documentalmente la situación de la firma de un solo padre/madre o representante legal.	1. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documento que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.	2. Acreditación de la situación de firma de un solo/a padre/madre o representante legal.
2021/3097	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***6315**	CAMPOS TORRES ADAN	1. Anexo III falta designación del representante.	1. Anexo III debidamente cumplimentado.	
2021/3099	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***3250**	DE PABLO ESPADA BLANCA	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 2. Boletín de notas del curso actual no firmado.	1. Certificado de empadronamiento actualizado 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado.	
2021/3026	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***5083**	MARIN YEGUAS MARIA DEL CARMEN	1. Anexo IV no está firmado por el coordinador designado. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado. 3. No aporta curriculum en formato europeo en inglés.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/1999	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***2316**	CISNEROS QUILES LORENA	1. Anexo IV no está firmado por el coordinador designado. 2. No aporta boletín de notas del curso actual. 3. No aporta curriculum en formato europeo en inglés.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado. 3. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	
2021/3024	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***5463**	GUTIERREZ PAREDES LAURA	1. Anexo IV no está firmado por el coordinador designado. 2. No aporta boletín de notas de la 1ª evaluación.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Boletín de notas de la 1ª evaluación del curso actual firmado y sellado.	
2021/1970	JAEN + V - IES SANTA Mª DE LOS APOSTOLES-JAEN	***9175**	FABREGAT SANCHEZ GEMA	1. Aporta curriculum en español. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud. 3. Anexo I faltan datos de contacto que cumplimentar.	1. Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas). 3. Anexo I debidamente cumplimentado.
2021/1963	JAEN + V - IES SANTISIMA TRINIDAD-BAEZA	***0327**	MAYOR VALENCIA NATALIA	1. DNI del padre caducado. 2. Tarjeta de residencia de la madre caducada.		1. DNI del padre en vigor. 2. Tarjeta de residencia de la madre en vigor.
2021/1996	JAEN + V - IES SANTISIMA TRINIDAD-BAEZA	***0357**	LOPEZ GAMEZ SERGIO	1. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud.	1. Certificado de empadronamiento actualizado.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2795	JAEN + V - IES SANTISIMA TRINIDAD-BAEZA	***3350**	QUIÑONES MADRID CARMEN	1. Anexo I falta la firma de declarante 2 (padre). 2. Anexo II no está el nombre de la solicitante y falta firma de declarante 2 (padre). 3. Certificado de empadronamiento supera los 15 días previos a la solicitud. 4. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Anexo I debidamente cumplimentado. 2. Anexo II debidamente cumplimentado. 3. Certificado de empadronamiento actualizado.	4. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas)
2021/1971	JAEN + V - IES SANTO REINO-TORREDONJIMENO	***2650**	ARMENTEROS RAMA DESIRE	1. Boletín de notas del curso actual está sellado pero no firmado.	1. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado.	
2021/1995	JAEN + V - IES SANTO REINO-TORREDONJIMENO	***2691**	DELGADO RUIZ ALBA	1. Boletín de notas sellado pero no firmado. 2. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, expedido por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, firmado y sellado.	2. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
2021/2396	JAEN + V - IES SIERRA DE LAS VILLAS-VILLACARRILLO	***3785**	FILGUERAS PIQUERAS PAULA	1. Anexo III no está designado el representante legal correctamente. 2. No aporta boletín de notas firmado y sellado por el centro 3. No aporta el título de idiomas que acredita el nivel que indica en su solicitud.	1. Anexo III debidamente cumplimentado. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	1. Copia de Título de idiomas donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/3015	JAEN + V - IES SIERRA DE LAS VILLAS-VILLACARRILLO	***3247**	RODERO TORRENTE DAVID	1. Certificado de empadronamiento no está firmado. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Certificado de empadronamiento firmado y actualizado. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	
2021/3016	JAEN + V - IES SIERRA DE LAS VILLAS-VILLACARRILLO	***3150**	SANTAFOSTA JIMENEZ LOURDES	1. Certificado de empadronamiento no está firmado. 2. No aporta boletín de notas del curso actual firmado y sellado por el centro.	1. Certificado de empadronamiento firmado y actualizado. 2. Boletín de notas sobre el curso académico actual expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+, firmado y sellado.	

En caso de discrepancia entre la nota media expresada en el certificado oficial de expediente académico y la nota media de expediente académico indicada en el informe de evaluación del equipo docente, se tendrá en cuenta a efectos de baremación la contenida en el certificado oficial de expediente académico.

En caso de no presentar esta documentación indicando el orden de preferencia de periodos de ejecución o el de destinos, Diputación le asignará según vacantes configuración de grupos por criterios de organización.

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA VISITAS DE PLANIFICACIÓN PREVIAS Y ACOMPAÑAMIENTO DE PARTICIPANTES POR PARTE DE DOCENTES.

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/1614	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES LOS CERROS (UBEDA)	***9534**	MARTOS PALOMARES, JUAN FRANCISCO	1. Anexo V no se ha cumplimentado. 2. Anexo VI no se ha cumplimentado. 3. No aporta copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano), de B2 o superior conforme al MCERL.	1. Anexo V debidamente cumplimentado. 2. Anexo VI debidamente cumplimentado.	3. Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano), de B2 o superior conforme al MCERL, en caso de poseerlo.
2021/2039	PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNION EUROPEA	***2356**	OCAÑA ALBIN, RAMON	1. No aporta Anexo V cumplimentado. 2. No aporta fotocopia NIF o NIE o pasaporte en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en caso de ser nacional de terceros países. 3. No aporta certificado del centro de FP o CP. 4. No aporta copia del título de inglés o idiomas países de destino, B2 o superior.	1. Anexo V debidamente cumplimentado. 2. Fotocopia NIF o NIE o Pasaporte, en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en caso de ser nacional de terceros países. 3. Certificado del centro de FP o CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+. 4. Copia del título de idiomas oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano), y/o título de inglés, B2 o superior conforme al MCERL.	
2021/2080	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	***9610**	COBO SERRANO, EVA	1. No presenta copia del título de inglés que indica en la solicitud, sólo aporta certificado de pago de tasas.	1. Copia del título de inglés que indica en la solicitud.	
2021/2967	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES HIMILCE (LINARES)	***4408**	CARMONA MARTINEZ, ALBERTO DAVID	1. No aporta Anexo IV. 2. No aporta Certificado del centro FP o CP.	1. Anexo IV debidamente cumplimentado. 2. Certificado del centro de FP o CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+.	

SUBVENCIÓN	CENTRO DE ORIGEN	NIF/CIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA SUBSANAR	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A EFECTOS DE ACLARACIONES O BAREMACIÓN
2021/2968	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES HIMILCE (LINARES)	***1038**	MARTINEZ DEL MOLINO, GUADALUPE	1. No aporta fotocopia NIF o NIE o pasaporte en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en caso de ser nacional de terceros países. 2. No aporta certificado centro FP o CP. 3. No aporta título de idiomas del país de destino y/o inglés, B2 o superior conforme al MCERL, aporta B1.	1. Fotocopia NIF o NIE o Pasaporte, en caso de pertenecer al espacio Schengen, o NIE y pasaporte en caso de ser nacional de terceros países. 2. Certificado del centro de FP o CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+. 3. Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano) y/o título de inglés, de B2 o superior conforme al MCERL.	
2021/2969	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES HIMILCE (LINARES)	***1233**	GARCIA LOMBARDO, ANTONIO MANUEL	1. No aporta certificado centro FP o CP. 2. No aporta título de idiomas del país de destino y/o inglés, B2 o superior conforme al MCERL, aporta B1.	1. Certificado del centro de FP o CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+. 2. Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano) y/o título de inglés, de B2 o superior conforme al MCERL.	
2021/3028	JAEN + V - VVP Y ACOMPAÑAMIENTOS - IES EL VALLE (JAEN)	***0193**	VICO GUZMAN, CARLOS JESUS	1. No aporta copia del título del idioma oficial del país de destino (italiano), de B2 o superior, conforme indica en la solicitud.		1. Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (italiano), de B2 o superior conforme al MCERL.

En caso de no presentar esta documentación indicando el orden de preferencia de periodos de ejecución o el de destinos, Diputación le asignará el que convenga atendiendo a las necesidades a satisfacer de cada periodo de ejecución.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Jaén, 7 de septiembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. n.º 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4218 *Resolución núm. 665 de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución núm. 665 de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes, y la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la Resolución número 403 de fecha 28 de abril de 2021, dictada por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. n.º 709 de 11-07-2019), por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, publicada en la BND (Identif.): 561541 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, de 5 de mayo de 2021.

Visto el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo que se inició el día 6 de mayo de 2021 y finalizó el día 2 de junio de 2021.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas en la referida Convocatoria se comprobó que 164 solicitudes se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 129, de fecha 8 de julio de 2021. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 9 de julio y finalizó el día 22 de julio de 2021.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, hay solicitantes que no han subsanado en el plazo concedido. Dichos solicitantes no han aportado los documentos requeridos.

Visto lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria que establece que si la solicitud de subvención presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Visto el escrito de renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención formulada, presentado por los solicitantes que se relacionan a continuación:

SUBVENCION	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	FECHA RENUNCIA	REG. ENTRADA
2021/1913	****06341*	ABDELFATTAH BANANI	ALCAUDETE	06/07/2021	2021/61282
2021/1694	***5055**	LAURA ROPERO MORENO	JODAR	12/08/2021	2021/72835
2021/1718	***0280**	ROCIO SANCHEZ PIÑAR	JODAR	13/08/2021	2021/72986
2021/1753	***5794**	JOSE ANTONIO CARMONA CALET	LOS VILLARES	24/08/2021	2021/74692
2021/2030	***68406**	RAUL DAVILA LOPEZ	MANCHA REAL	12/07/2021	2021/63226
2021/1685	***8426**	AIDA MARIA SMENJAUD GONZALEZ	TORREDONJIMENO	25/08/2021	2021/74964
2021/1979	***8469**	GEMA AINHOA SOSA CIVANTOS	TORREDONJIMENO	18/08/2021	2021/73594
2021/1633	***0193**	MARIA RUIZ RUIZ	TORREPEROGIL	19/08/2021	2021/73827
2021/1688	***4839**	JUAN CARLOS ROSA GONZALEZ	TORREDELCAMPO	26/08/2021	2021/75136
2021/1639	***9746**	RAQUEL VILAR ASTASIO	LA IRUELA	26/08/2021	2021/75043
2021/1581	***2149**	NATALIA FERNANDEZ MORENO	LA IRUELA	26/08/2021	2021/75038
2021/1825	***0946**	MIRIAM RUIZ COZAR	BAILEN	27/08/2021	2021/75347
2021/1803	***1986**	SHEILA CONTRERAS FERNANDES	BAILEN	27/08/2021	2021/75335
2021/1884	***2660**	ISABEL MARÍA GALVEZ LÓPEZ	BAILEN	27/08/2021	2021/75460
2021/1607	***4513**	MARÍA DEL CARMEN MARTOS COLMENERO	JAMILENA	31/08/2021	2021/75939
2021/1695	***3681**	MANUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ	TORREDONJIMENO	01/09/2021	2021/76377
2021/1931	***5151**	JAVIER DE MANUEL MERINO	BAILEN	01/09/2021	2021/76834

Visto el artículo 94 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El apartado 4 del artículo 94 dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (P.D. Resolución nº 709 de fecha 11-07-2019), por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistidos a los solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, relacionados en el cuadro detallado a continuación y, en consecuencia, archivar sus

expedientes:

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (24).

SUBVENCION	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO
2021/1649	***06594**	ANTONIO MARIN RUS	BAEZA
2021/1699	***0739**	JUAN ANTONIO RUIZ GAMEZ	BAEZA
2021/1863	****06515*	KAMRAN SAFDAR	BAILÉN
2021/1915	***2119**	MARIA MAGDALENA MIMBRERA MEDINA	BAÑOS DE LA ENCINA
2021/1725	***4950**	ANGELA ESPINOSA GARCIA	BEDMAR-GARCIEZ
2021/2292	****70106*	IULIAN ROMULUS BURCA	FRAILES
2021/1742	***82706**	CARLOS ORTIZ GUARIVANA	FUENSANTA DE MARTOS
2021/2897	***49406**	GEMA BONILLA LOPEZ	FUENSANTA DE MARTOS
2021/2206	***1753**	FRANCISCO BARRAGAN GAVILAN	LAHIGUERA
2021/1663	***2731**	MIGUEL ANGEL SARAVIA ORTEGA	MANCHA REAL
2021/1636	***2011**	SARA COLLADO COLLADO	NAVAS DE SAN JUAN
2021/1772	***93506**	ANA BELEN MOLINA VERDUGO	PEAL DE BECERRO
2021/1895	***2778**	JUAN DE DIOS ARANDA JIMENEZ	PEGALAJAR
2021/1711	***1081**	FRANCISCA GRANERO GRANERO	SABIOTE
2021/1771	***0888**	MARINA HIGUERAS CANTERO	SANTISTEBAN PUERTO
2021/1857	***1210**	ANGEL ARMJO ORTEGA	SANTISTEBAN PUERTO
2021/1713	***9549**	VICTORIA ISABEL ASTASIO MOLINA	SANTO TOME
2021/1606	***0428**	MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ	SORIHUELA GUADALIMAR
2021/2139	***2288**	ELVIRA LUJAN RUIZ	TORREBLASCO PEDRO
2021/3006	***3239**	RAUL SANCHEZ CANO	TORREDEL CAMPO
2021/1819	***9395**	JUAN CARLOS CORTES CORTES	TORREDONJIMENO
2021/1827	****106506*	SILVANA CABRERA CARDOZO	TORREDONJIMENO
2021/2986	***8540**	MARIA CARMEN LIEBANA PAMOS	TORREDONJIMENO
2021/1638	***1595**	SANTIAGO MORENO MORENO	VILLACARRILLO

Segundo.- Aceptar de plano la renuncia y/o desistimiento a la solicitud de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, y, en consecuencia, archivar el expediente, de los siguientes solicitantes:

SUBVENCION	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	FECHA RENUNCIA	REG. ENTRADA
2021/1913	****06341*	ABDELFATTAH BANANI	ALCAUDETE	06/07/2021	2021/61282
2021/1694	***5055**	LAURA ROPERO MORENO	JODAR	12/08/2021	2021/72835
2021/1718	***0280**	ROCIO SANCHEZ PIÑAR	JODAR	13/08/2021	2021/72986
2021/1753	***5794**	JOSE ANTONIO CARMONA CALET	LOS VILLARES	24/08/2021	2021/74692
2021/2030	***6846**	RAUL DAVILA LOPEZ	MANCHA REAL	12/07/2021	2021/63226
2021/1685	***8426**	AIDA MARIA SMENJAUD GONZALEZ	TORREDONJIMENO	25/08/2021	2021/74964
2021/1979	***8469**	GEMA AINHOA SOSA CIVANTOS	TORREDONJIMENO	18/08/2021	2021/73594
2021/1633	***0193**	MARIA RUIZ RUIZ	TORREPEROGIL	19/08/2021	2021/73827
2021/1688	***4839**	JUAN CARLOS ROSA GONZALEZ	TORREDEL CAMPO	26/08/2021	2021/75136
2021/1639	***9746**	RAQUEL VILAR ASTASIO	LA IRUELA	26/08/2021	2021/75043
2021/1581	***2149**	NATALIA FERNANDEZ MORENO	LA IRUELA	26/08/2021	2021/75038
2021/1825	***0946**	MIRIAM RUIZ COZAR	BAILÉN	27/08/2021	2021/75347
2021/1803	***1986**	SHEILA CONTRERAS FERNANDES	BAILÉN	27/08/2021	2021/75335
2021/1884	***2660**	ISABEL MARÍA GALVEZ LÓPEZ	BAILÉN	27/08/2021	2021/75460
2021/1607	***4513**	MARÍA DEL CARMEN MARTOS COLMENERO	JAMILENA	31/08/2021	2021/75939
2021/1695	***3681**	MANUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ	TORREDONJIMENO	01/09/2021	2021/76377

SUBVENCION	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	FECHA RENUNCIA	REG. ENTRADA
2021/1931	***5151**	JAVIER DE MANUEL MERINO	BAILÉN	01/09/2021	2021/76834

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados, en la forma estipulada en el artículo 21 de la Convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de septiembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. n.º 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4219 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución n.º 487 de fecha 25 de mayo de 2021, dictada por la Diputada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (P.D. Resolución n.º 709 de 11/07/19), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, ejercicio 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 101 de fecha 28 de mayo de 2021.

Finalizado el día 12 de julio actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Nº EXPTE	CIF	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2021/3230	G-23****8*	FUNDACIÓN CITOLIVA	- Poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. - Plan financiero	- Las escrituras que presenta son de 2015. Deberá acreditar que continúa en el cargo a fecha de presentación de la solicitud. - En el Plan financiero aparece el concepto “viajes”, considerando que los mismos únicamente son subvencionables cuando se trate de conferencias, jornadas y congresos, deberá aclarar dicho extremo. En cuanto al concepto “Colaboraciones Externas”, deberá detallar en qué consisten y qué gastos conllevan. Por otra parte, deberá expresar el concepto “gastos indirectos” de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de los gastos subvencionables previstos en el artículo 9 de las bases de la convocatoria. (1)
2021/3676	G-23****5*	FUNDACIÓN ANDALTEC	- Plan financiero	- Por una parte, el concepto previsto en el presupuesto en materia de personal presentado, supera el porcentaje previsto en las bases para este concepto, artículos 9 y 10 de las bases que rigen la convocatoria. Por otra parte, el concepto “material fungible” sólo será subvencionable si se agota con la ejecución del proyecto. Por último, los costes indirectos deberá expresarlos de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de los gastos subvencionables, previstos en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (1). Deberá presentar un escrito en el que se aclararen todos estos extremos.
2021/3684	G-91****1*	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AEROSPAIAL	- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. - Plan financiero	- Debe presentar un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social actualizado. - El proyecto presentado refleja la adecuación del centro de vuelos experimentales, previendo dotarlo de “la instrumentación, procedimientos y todos los medios necesarios”, así mismo, en el presupuesto aparece el concepto “compras/subcontrataciones”. Considerando que queda expresamente excluidos de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 9 de las bases, el “equipamiento de cualquier tipo” y “la compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto”. Deberá aclarar estos extremos. Asimismo, los costes indirectos deberá expresarlos de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de los gastos subvencionables, previstos en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (1).
2021/3387	G-23****4*	FUNDACIÓN CETEMET	- Plan financiero	- El concepto previsto en el presupuesto en materia de personal presentado, supera el porcentaje del previsto en las bases para este concepto, artículos 9 y 10 de las bases que rigen la convocatoria. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo.

Las aclaraciones al Plan Financiero, deberá hacerse en un documento anexo a dicho Plan.

Costes indirectos. Artículo 9." (...) La imputación de gastos indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de septiembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. n.º 709 de 11/07/2019), PILAR
PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/4231 *Anuncio Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos,

Hace saber:

Con fecha 5 de agosto de 2021, se ha dictado la Resolución número 2197, por la que se procede a la ampliación de Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación.

La misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/4232 *Anuncio de Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos,

Hace saber:

Con fecha 9 de septiembre de 2021, se ha dictado la Resolución número 2325, por la que se procede a la ampliación de Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina.

La misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/4206 *Aprobación de lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales del proceso selectivo para una plaza de TAE-Asesor/a Jurídico/a CIM para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de septiembre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución.

En relación con el proceso para la provisión en propiedad de 1 Plaza de TAE-Asesor-a Jurídico/a CIM, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales:

-ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.-

APELLIDOS Y NOMBRE
CONSUEGRA GONZÁLEZ, ANA
FÁBREGA RUIZ, M ^a DOLORES
FILGAIRA GUILLÉN, MANUELA
GARCÍA LARA, M ^a ROSARIO
GARCÍA TAJUELO, M ^a CARMEN
MEDINA GARCÍA, SERGIO
PORRAS VARA, JOSE JUAN
RUIZ VERGARA, LUCÍA
SANTOS RICO, IDOIA
VEGA MARTÍNEZ, M ^a JOSÉ

-EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
CANO FURNIET, LUZ M ^a	1
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VIRGINIA	1

Causa de exclusión.-

1.- No acredita certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos que se establece en la Ordenanza n.º 36 Reguladora de la Tasa de Examen, que determina que en el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Se concede un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Segundo.- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento.

Andújar, 8 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/4210 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021.

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio del año en curso, acordó aprobar el expediente nº 2/2021 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 1.060.446,24 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	1.060.446,24 €
TOTAL INGRESOS.....		1.060.446,24 €.

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132/15000	Productividad policía	6.000,00 €
171/21001	Tala y poda centro transformación Cañada Catena	6.853,26 €
1532/21300	Conservación vías públicas	15.000,00 €
920/22203	Equipamiento informático	3.000,00 €
459/22799	Proyectos europeos	4.235,00 €
931/22799	Proyecto emprendimiento	18.000,00 €
920/4800100	Convenio Universidad Jaén	17.612,22 €
459/6090101	Entrada Beas de Segura	47.000,00 €
171/6090201	Embelllecimiento proyecto verde	17.500,00 €
920/61003	Adquisición inmuebles	66.150,00 €
454/61901	Ampliación nuevo vial	40.000,00 €
459/61902	Polígono agrícola	184.731,52 €
422/6190500	Mejora Polígono Cornicabral	18.000,00 €
153/6190701	Recogida aguas Manuel Ardoy	100.000,00€
153/6190801	Urbanización San Agustín	15.922,13 €
153/61912	Plan empleo municipal y otras inversiones	100.000,00 €
134/6191201	Eliminación barreras arquitectónicas	10.000,00 €
920/61913	Inversiones de reposición en vías públicas y otras	8.000,00 €
165/6191900	Sustitución luminarias	75.000,00 €
160/6191901	Desagüe C/Velázquez	6.442,11 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
431/6192000	Centro iniciativa empresarial	120.000,00 €
459/62300	Material eléctrico	30.000,00 €
459/62400	Aparcamientos públicos	30.000,00 €
153/6250000	Mobiliario urbano	15.000,00 €
459/62901	Escenario	25.000,00 €
160/63100	Actuaciones reducción caudal	75.000,00 €
450/63900	Inversiones Camping Cañada Catena	6.000,00 €
TOTAL GASTOS.....		1.060.446,24 €

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 156 de fecha 17 de agosto de 2021 por período de quince días y habiendo concluido este sin que se hayan presentado reclamaciones en dicho período el acuerdo, hasta entonces provisional, ha de entenderse definitivamente aprobado.

Beas de Segura, 8 de septiembre de 2021.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2021/4205 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de alquiler maquinaria y herramientas.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del precio publico por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria y herramientas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127 de fecha 6 de julio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público el texto integro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local siendo el detalle el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BENATAE

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria y Herramientas.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria y Herramientas, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria y herramientas será establecida atendiendo a los siguientes conceptos:

Maquinaria y Herramientas

Dumper

35 €/hora (con personal del Ayuntamiento)

BobCat

40 €/hora (con personal del Ayuntamiento)

Generador

30 €/día (completo de combustible)

Martillo neumático

40 €/día

Cuba hidrolimpiadora-desatranques**

40 €/día

(**) 7,50 €/hora cada operario del Ayuntamiento que intervenga

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

a) La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio.

b) El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

c) En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

Artículo 5.- Gestión.

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar en este Ayuntamiento, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente. Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, 8 de septiembre de 2021.- El Alcalde, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/4051 *Proyecto de Actuación para instalar actividad de almacén, secadero y distribución de hueso de aceituna.*

Edicto

Presentado por la EMPRESA BIOMASOL S.L. Proyecto de Actuación con la finalidad de instalar la actividad de almacén, secadero y distribución de hueso de aceituna, mediante la dotación en el interior de una nave industrial existente desde el año 1985 ubicada en el Polígono 6, Parcela 783, en el Paraje “Puerta Arenas” de Campillo de Arenas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Campillo de Arenas, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/4059 *Aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle relativo a los terrenos, resultantes de la desmantelación de sus antiguas instalaciones en el núcleo urbano y de los que la entidad continúa propietaria, sitos en C/ San Marcos de este municipio de Campillo de Arenas, con el objeto de ordenar los volúmenes edificatorios, redefinir la alineación de la parte urbana de la parcela con una propuesta de ensanche del viario existente donde se cederá una faja del terreno de su propiedad al viario público, dotándolo de mayor anchura y mejor acceso a las fincas resultantes que serán objeto de un posterior proyecto de reparcelación, instado por Sociedad Cooperativa Andaluza de Campo Nuestra Señora de la Cabeza. Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Campillo de Arenas, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/4047 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 18/2021, mediante Crédito Extraordinario y modificación de las Bases de ejecución Presupuesto 2021.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 18 y de la modificación de las Bases de Ejecución, del presupuesto de 2021, adoptados en fecha 29 de julio de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Guarromán, han quedado automáticamente elevados a definitivos, en los siguientes términos:

Expte. 18/2021. Crédito extraordinario.

Altas en partidas de gastos.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
320.619.04	Adaptación edificio a comedor escolar	102.456,21 €
333.622.04	Proyecto instalaciones auditorio	107.014,46 €
912.100.02	Retribuciones Primer Teniente Alcalde	1.357,14 €
165.609.08	Mejoras alumbrado público 2	3.685,46 €
151.619.05	Pavimentación calles	30.000,00 €
151.609.08	Rotonda km. 281	97.405,98 €
151.619.06	c/San Diego -Zocueca-	54.851,69 €
164.609.09	Nichos Cementerio Zocueca	4.000,00 €
337.619.07	Reforma Hogar Jubilado	130.000,00 €
333.629.00	Vitrinas expositivas	24.071,26 €
	TOTAL	554.842,20 €

INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	554.842,20 €
	TOTAL	554.842,20 €

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2021.

BASE 33.- Subvenciones directas.

Conceder directamente las siguientes subvenciones:

- Alumnos/as matriculados en la Escuela Infantil Martín Scheroff y hasta el importe que no haya sido subvencionada por el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de la Junta de Andalucía, y hasta el 100 por 100 del coste del servicio por un importe máximo de 5.514,39 € según anexo.

Esta subvención será abonada directamente por el Ayuntamiento a la concesionaria del servicio mensualmente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Guarromán, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/4207 *Aprobación de determinadas Ordenanzas Fiscales relativas a la imposición de Tasas.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, quedan automáticamente elevados a definitivos, los acuerdos plenarios de aprobación inicial, adoptados el día 12/7/2021, relativos a las imposiciones de la tasa por prestación del servicio de vertido de residuos urbanos, procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por, gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs); de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Seguidamente, se insertan los textos íntegros de las ordenanzas fiscales referidas, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES.**

Exposición de motivos.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Iznatoraf (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa Fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, Que regulará el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD`s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCDs (Planta de Tratamiento de RCDs), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el art. 2.d) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

En cuanto a los precios del Servicio:

SACA m3	
TIPO	PRECIO
SELECCIONADO	8,204
HETEROGÉNEO	10,758
MEZCLADO	13,815
MUY MEZCLADO	16,885

Si lo hace por dúmper, suponiendo una capacidad de carga de 0,5 m3, el precio será de:

DUMPER	
TIPO	PRECIO
SELECCIONADO	4,102
HETEROGÉNEO	5,379
MEZCLADO	6,908
MUY MEZCLADO	8,443

En el caso de realizar el cobro por contenedor de acera, suponiendo un volumen para el mismo de 3 m3, el precio a cobrar será de:

CONTENEDORES 3 m3	
TIPO	PRECIO
SELECCIONADO	24,613
HETEROGÉNEO	32,273
MEZCLADO	41,446
MUY MEZCLADO	50,656

Si es por Saca de 0,10 m3. Se ha calculado un precio medio a reflejar en la cuota tributaria:

SACA/ESPUERTA 0,10 m3	
TIPO	PRECIO
UNITARIO	1,2182€

Artículo 7.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

Primero.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, y elevada a definitiva tal aprobación, al no presentarse reclamaciones, entrará en vigor en el momento de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio de piscina municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Obligación al pago.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta ordenanza, nace desde la entrada en el recinto y alquiler de los servicios prestados por este Ayuntamiento, liquidándose en el acto de la obtención de la entrada correspondiente o solicitud de bono.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

De lunes a viernes:

- a) Entrada de adultos 2,00 euros (en la propuesta inicial se preveían 0,50 € más).
- b) Entrada de niños, hasta 13 años o jubilados 1.50 euros (en la propuesta inicial se preveían 0,50 € más).
- c) Abono Adulto Individual Mensual: 55,00 euros (en la propuesta inicial se preveían 5,00 € más).
- d) Abono Niño Mensual: 30,00 euros.

Sábados, domingos y festivos:

- a) Entrada de adultos 3,00 euros (en la propuesta inicial se preveían 0,50 € más).

b) Entrada de niños, hasta 13 años, o jubilados 2,50 euros (en la propuesta inicial se preveían 0,50 € más).

Artículo 5. Devengo.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera el servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, al retirar el abono solicitado o desde que se solicite la prestación de la actividad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 5 de julio de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- Sucesores y responsables.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

3.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

4.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

5.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

6. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

3.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

4.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

- c) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- d) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

5. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

6. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida

en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.- Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2.- Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base

imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye

una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición Adicional 1ª.

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5/7/2021 y que ha quedado definitivamente aprobada, al no presentarse reclamaciones, regirá desde el día de su aprobación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra estos acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Iznatoraf, 8 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/4053 *Exposición pública del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por la que se aprueba inicialmente expediente de Innovación del Planeamiento General de La Carolina Modificación Puntual de la zona de "Los Guindos" y Estudio Ambiental Estratégico.*

Anuncio

Don Manuel Modéjar Ramírez, Alcalde-Presidente en funciones (Accidental) del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial, de oficio por parte de este Ayuntamiento, de la Innovación, mediante Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Carolina (Jaén) de la Zona denominada LOS GUINDOS, así como el Estudio Ambiental Estratégico y otra documentación complementaria que ha sido redactada, a instancias de este Ayuntamiento, por D. Arsenio Cobo-Reyes Gil, Arquitecto, Colegiado nº 98, D. Diego Fernández Moreno, Ldo. Ciencias Ambientales Colegiado nº 728 y por Javier Moreno Montoza, Ldo. Biología Colegiado nº 1740, integrantes de la empresa GECOAM (Gestión y consultoría técnica ambiental), cuyo contenido es el siguiente: "Documento Urbanístico para la Innovación del Planeamiento General de La Carolina en relación con la Modificación Puntual De La Zona de "Los Guindos" y Resumen Ejecutivo; Estudio Ambiental Estratégico (ordinario) y Resumen no técnico; Evaluación de impacto en la salud; Actividad arqueológica y Estudio Acústico y Lumínico.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advirtiéndose que el expediente se somete a información pública por plazo de 45 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, por lo que durante el citado plazo podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas frente a ambos documentos, sin perjuicio que no quepa durante este periodo la presentación de recurso administrativo alguno contra los mismos, en los términos del art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Período durante el que quedará a disposición de cualquier interesado para que pueda examinarlo en las oficinas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1, o en el portal de transparencia al que se accede a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>], o en el Tablón de anuncios del mismo con objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El área afectada por la suspensión es la siguiente: ZONA LOS GUINDOS, ocupando una superficie de suelo de 1.027.100 m² y situada en el término municipal de La Carolina, definida en las Normas Subsidiarias de La Carolina como Unidad de Ejecución “Los Guindos” y en la Adaptación Parcial (AdP) de las Normas Subsidiarias a la LOUA, como SUNC-5 “Los Guindos”. Se ubica en el cerro denominado “El Guindo”. Su acceso más directo puede realizarse desde La Carolina, a una distancia de 8 km tomando la carretera JA-6100 en dirección a El Centenillo. Limita al oeste con el Término Municipal de Baños de la Encina, al sur en línea secante con la mencionada carretera, y al este y oeste, con líneas quebradas resultando una forma de un polígono irregular.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos para general conocimiento.

La Carolina, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde Acctal., MANUEL MONDEJAR RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/4208 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2ª zona del 3er. trimestre de 2021.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 08 de septiembre del 2021 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2ª zona del 3er. trimestre de 2021 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 10/9/2021 a 08/10/2021, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 8 de septiembre de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2021/4050 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de la Tasa por Suministro de Agua y otros, correspondiente al bimestre mayo/junio 2021.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2021, con número 379, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las Tasas de los servicios de Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado, Depuración, así como el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas. Bimestre mayo-junio 2021.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido entre el 25 de agosto y el 25 de octubre de 2021, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, sito en Plaza Fernando Feijoo, 1, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición pública por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 26 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/4044 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice así:

“SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de agosto de 2021:

“PROPUESTA.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (art. 19.uno.6), en la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (art. 19.uno.9), en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y, en especial, en el reciente Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Alcaldía, previa negociación colectiva, ha iniciado el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real, que afecta a todas aquellas plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal ininterrumpidamente al menos tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El proceso, que no supondrá incremento de gasto ni de efectivos, tras la aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y de la correspondiente Modificación de la Plantilla Presupuestaria, pretende la aprobación y publicación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria antes de 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de aprobar y publicar las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes antes del 31 de diciembre de 2022 y resolver los mismos antes de 31 de diciembre de 2024.

Convocada la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos los días 5 y 11 de agosto y tras las reuniones del Comité de Valoración de la RPT los días 4 y 11 de agosto del corriente, al objeto de describir y valorar los puestos de trabajo a que se refieren las plazas que se han negociado incluir en el presente proceso de estabilización del empleo temporal, esta Alcaldía, propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Mancha Real:

Código	Denominación puesto	Dotación	Forma de provisión	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica	RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 2021
E-1	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	18.071,28 €
E-2	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	18.319,40 €
E-3	CONDUCTOR CAMIÓN	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	19.039,83 €
E-4	DINAMIZADOR	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente	16.532,64 €
E-5	ESPECIALISTA LIMPIADOR	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	15.643,54 €
E-6	ESPECIALISTA LIMPIADOR-JARDINERO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	15.643,54 €
E-7	LIMPIADOR JORNADA PARCIAL	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	7.244,36 €
E-8	LIMPIADOR	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	13.419,70
E-9	PEÓN JARDINERO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	15.529,50 €
E-10	PORTERO ORDENANZA POLIDEPORTIVO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	13.830,18 €
E-11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente	27.552,48 €

Código	Denominación puesto	Dotación	Forma de provisión	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica	RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 2021
E-12	APAREJADOR	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado equivalente	20.069,01 €
E-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente	18.117,92 €
E-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente	13.419,70 €
E-15	DIRECTORA GUARDERÍA	1	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente	19.742,10 €
E-16	EDUCADORA-CUIDADORA GUARDERÍA	4	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente	13.524,70 €
E-17	COCINERA-LIMPIADORA GUARDERÍA	2	Conforme a Ley	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente	13.419,70 €

SEGUNDO.- Aprobar las fichas individualizadas y descriptivas de cada uno de los puestos que se contienen en el expediente.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y que se publique íntegramente el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime procedente.”

Toma la palabra la Sra. Linares Guerrero y dice: Este proceso es merecido y se está dando cumplimiento por el Ayuntamiento a lo establecido por Europa.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Desarrollo Local y Empleo, así como el informe preceptivo favorable emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 26 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2021/4057 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 06/2021, mediante Suplemento de Crédito.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 21 de junio de 2021, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 06/2021 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2021 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Alta en euros
2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.100,00 €
6º	INVERSIONES REALES	105.900,00 €

Total suplemento de crédito: 120.000,00 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Baja en euros
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €

Total igual a suplemento de crédito: 120.000,00 €

Torres, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/4061 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 30/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 030/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de gastos: suplemento de crédito

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	546.216,55
Total		546.216,55

Financiación: Baja en aplicaciones del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	4.402,56
6	Inversiones reales	541.813,99
Total		546.216,55

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 27 de agosto de 2021.- El Alcalde Acctal., JAVIER GÁMEZ MORA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/3156 *Información pública sobre concesión de aprovechamiento de aguas públicas.
Expte. A-7047/2017-CYG.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-7047/2017-CYG

PETICIONARIOS: Cdad. de Rgtes Santísimo Cristo del Consuelo

USO: Riego Leñosos Olivar 195,4 hectáreas

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 293.100,00

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 29,31

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	PROCEDENCIA DEL AGUA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Reutilización de aguas (EDAR de Cazorla)	Cazorla	Jaén	499141	4197393

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Jefe de Servicio, JUAN RAMIS CIRUJEDA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2021/4052 *Plazo de cobro de segunda cuota de riego de la Comunidad de Regantes Los Llanos de La Guardia (septiembre 2021).*

Anuncio

Por la presente se comunica que debido al inicio de la campaña de riego, deberá aportar una cuota a razón de 1,60 euros por olivo. Dicha cuota se aplicará a gastos de riego y mantenimiento de las instalaciones para el presente año 2021.

El ingreso puede realizarlo en cualquiera de los números de cuenta y entidad que le detallamos a continuación en el plazo de quince días.

CAJA-SUR: IBAN ES06-Entidad 0237/Oficina 0084/D.C 51/nº de cuenta 9153101541

CAJA-RURAL: IBAN ES69-Entidad 3067/Oficina 0095/D.C 76/nº de cuenta 1150460226

Si tiene cualquier tipo de duda a la hora de realizar el ingreso, puede contactar con la oficina de La Comunidad.

La Guardia de Jaén, 26 de agosto de 2021.- El Presidente, JUAN ORTEGA GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SANTIAGO APÓSTOL, DE VILLATORRES (JAÉN).

2021/4175 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021.*

Anuncio

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 13 de octubre de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Aprobación si procede de las cuentas Anuales y el Balance del año 2020.
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Información sobre Placas Solares.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Villatorres, 6 de septiembre de 2021.- El Presidente, ALFONSO MORENO ARANDA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 7998 "SANTIAGO APOSTOL", DE VILLARGORDO (JAÉN).

2021/4176 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021.*

Anuncio

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 13 de octubre de 2021 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Aprobación si procede de las Cuentas Anuales y el Balance del año 2.020.
- 3º.- Ruegos y Preguntas.

Villatorres, 6 de septiembre de 2021.- El Presidente, FELIPE ORTEGA ELVIRA.